



PERÚ

Ministerio
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-ITP/OA

VISTOS:

Informe Técnico N.º 008*-2023-ITP/OA-ABAST-CP, de fecha 16 de agosto de 2023 emitido por el responsable de Control Patrimonial; y el Informe n° 2795-2023-ITP/OA-ABAST, del 16 de agosto de 2023 de la Coordinación de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, el numeral 28.16 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005- 2016-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Oficinas de Administración, el de conducir, supervisar y autorizar el proceso de incorporación y baja de bienes muebles e inmuebles, así como la administración, disposición y conservación de los bienes patrimoniales de la entidad, en el marco de la normatividad vigente”, asimismo, el numeral 28.4 dispone que, la Oficina de Administración, tiene como una de sus funciones el emitir resoluciones de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho



Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, por su parte, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado, señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en atención a lo señalado, se debe indicar que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, así como sus Anexos;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 0006-2022-EF/54.01, del 22 de diciembre de 2022, se modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento”;

Que, conforme a lo regulado en el artículo 47° de la referida Directiva, se define como baja al “Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”;

Que, asimismo, el artículo 48° de la Directiva, señala que una de las causales para la baja, es la f) Mantenimiento o reparación onerosa, “Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio”;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la baja de bienes muebles, Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, con fecha 25 de junio de 2022, ocurrió un siniestro al vehículo Camioneta Pick Up NP300, marca NISSAN Frontier 2017, color BLANCO, con código patrimonial 678250000050, de propiedad del Instituto Tecnológico de la Producción, asignado al CITE Textil Camélidos Arequipa, el



PERÚ

Ministerio
de la Producción

accidente vehicular conllevó a un triple choque con otras unidades vehiculares particulares, con daños materiales y personales;

Que, a través del Informe N° 211-2023-ITP/OA-ABAST-CP, de fecha 09 de junio de 2023, Control Patrimonial presentó a la Coordinación de Abastecimiento el análisis del siniestro referido y recomendó entre otros, que un profesional de la Coordinación de Abastecimientos de la entidad pueda evaluar las cotizaciones remitidas por el director del CITE Textil Camélidos Arequipa para la reparación del vehículo, debiendo realizarse un estudio de mercado con el fin de determinar los costos de reparación de la camioneta;

Que, en atención a lo señalado, la Coordinación de Abastecimiento emite el Proveído N° 1665-2023-ITP/OA-ABAST, conteniendo la indagación de mercado en la cual se concluye que el costo de reparación de la camioneta siniestrada va desde los cuarenta y ocho mil veintiocho con 89/100 soles (S/. 48,028.89) hasta los ciento veintiocho mil setecientos sesenta y nueve con 01/100 soles (S/. 128,769.01).

Que, posterior a la atención de la recomendación efectuada, el responsable de Transporte emitió el Informe N° 128-2023-ITP/TRANSP, concluyendo entre otros que: *“(...) Las cotizaciones enviadas mediante el Memorando N° 283-2023-ITP/CITETEXTILCAMELIDOS-AREQUIPA indican repuestos alternativos; por lo cual, los sistemas de seguridad del vehículo, una vez reparado, no podrían funcionar correctamente lo cual podría generar riesgos, y a mediano plazo se podrían generar fallas mecánicas no consideradas en las cotizaciones. (...)”*;

Que, la Coordinación de Control Patrimonial ha emitido el Informe Técnico N° 008-2023-ITP/OA-ABAST-CP, -el cual hace suyo la Coordinación de Abastecimiento con el Informe n° 2795-2023-ITP/OA-ABAST), recogiendo los hechos expuestos anteriormente y concluyendo en la necesidad dar de baja al bien mueble de propiedad del ITP, asignado al CITE Textil Camélidos Arequipa, denominado camioneta, con código patrimonial 67825000050, el mismo que cumple con los requisitos formales para que se proceda conforme a la causal de mantenimiento o reparación onerosa, descritos en la Directiva antes mencionada.

Que, contando con el visto bueno de Abastecimiento y Control Patrimonial; y,

Que, estando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N°1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja del registro patrimonial y contable del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) por la causal de mantenimiento o reparación onerosa; de un (01) bien mueble patrimonial, por un valor neto de S/. 48,532.45 (cuarenta y ocho mil quinientos treinta y dos con 45/100 soles), conforme a los detalles y características que se indican en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a Contabilidad y a Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, a efectuar los registros pertinentes conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución al CITE Textil Camélidos Arequipa, a Contabilidad, a Abastecimiento – Control Patrimonial y al Órgano de Control Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, para los fines pertinentes.

Artículo 4- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del MEF, mediante el registro en el aplicativo SIGA Módulo Patrimonio, en tanto se efectúen las actualizaciones correspondientes, en el marco de la Tercera disposición complementaria transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa y su anexo adjunto en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP: <http://www.gob.pe/itp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MARLENE RODRIGUEZ ÑIQUE

Jefa de la Oficina de Administración(e)
Instituto Tecnológico de la Producción